

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Educación Nacional**

**ORDEN**

*Concediendo el derecho a obtener matrícula gratuita en todos los Centros docentes a todos los hijos o huérfanos de Maestros nacionales*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de agosto de 1951 se concedió a los hijos de Maestros nacionales el derecho a obtener matrícula gratuita en todos los Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

En el apartado 2.º de dicha Orden se señalan como beneficiarios de tal derecho los hijos de Maestros nacionales en activo servicio o excedentes forzosos, pero nada se dice de los huérfanos del Magisterio Nacional Primario, quizá los más necesitados de protección, y ello aconseja am-

pliar la citada disposición legal, otorgándoles el beneficio indicado a los huérfanos aludidos, dispensándoles así un trato de igualdad con los favorecidos por la Orden ministerial antes referida.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los huérfanos de Maestros nacionales fallecidos en situación de servicio activo, de jubilación o excedencia forzosa, a partir de esta fecha, tendrán derecho a matrícula gratuita en todos los Centros docentes dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1953.—Ruiz Giménez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del "B. O. del E." núm. 149, de fecha 29-5-1953).

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza), D. Manuel Conget Herrero.

Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza), D. Gumersindo Fernández Martínez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo 7.º de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 147, de fecha 27-5-1953).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.955

### Caja de Recluta núm. 43. Calatayud

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se dispone que todos los mozos correspondientes a los reemplazos de 1949 a 1953, ambos inclusive, que tengan concedidos los beneficios de prórroga de 2.ª clase por razón de estudios, o deseen obtenerlos, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi Autoridad, durante los meses de mayo y junio del año actual, acompañando a dicha instancia los cuatro certificados a que hace referencia el artículo 279 del referido Reglamento.

Lo que se hace público para que los señores Alcaldes dependientes de la demarcación de esta Caja notifiquen lo ordenado en esta circular a los mozos que vienen disfrutando dichos beneficios y deseen ampliación a los mismos.

Calatayud, 26 de mayo de 1953.—El Teniente Coronel-Presidente, Mariano Santander Morondo.

### Distrito Minero

Núm. 2.957

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 9 de abril de 1953 a D. Ramón María Castaño Martín, vecino de Bil-

bao, una solicitud que ha presentado en 5 de febrero de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de treinta pertenencias de mineral cobre con el nombre "La Pilarica", número 2.045, sita en el término de Ateca, parajes llamados "Vértice Atalaya", "La Plana" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del Instituto Geográfico y Catastral denominado "Atalaya", y desde él se medirán al Noroeste 200 metros, colocándose la primera estaca. De primera a segunda estaca, al Noroeste, 600 metros. De segunda a tercera estaca, al Suroeste, 500 metros. De tercera a cuarta estaca, al Sureste, 600 metros. Y de cuarta estaca al punto de partida, al Noroeste, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—José Arrechea.

\*\*\*

Núm. 2.958

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 18 de abril de 1953 a D. Ramón María Castaño Martín, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 16 de febrero de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de veintiocho pertenencias de mineral plomo con el nombre de "Santa Bárbara", núm. 2.047, sita en los términos de Ateca y Carenas, parajes llamados "Las Minas", "La Plana" y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte de las ruinas de la antigua casa de la fragua, de la mina "Aragón", cuyo emplazamiento está a unos 1.500 metros al Noroeste del vértice del Instituto Geográfico denominado "Atalaya". Desde el punto de partida a primera estaca, al Noroeste, se medirán 200 metros.

de primera a segunda estaca, al Noroeste, 400 metros. De segunda a tercera estaca, al Suroeste, 400 metros. De tercera a cuarta estaca, al Sureste, 700 metros. De cuarta a quinta estaca, al Noreste, 400 metros. Y de quinta a primera estaca, al Noroeste, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Esta designación está referida al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—José Arrechea.

Núm. 2.933

### División Inspectoral de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

*Expediente de expropiación para la ampliación de instalaciones en la estación de Pina de Ebro*

En el expediente de expropiación de la anterior referencia se ha dictado por esta Jefatura la resolución siguiente:

"Examinado el expediente de expropiación antes citado, en período de declaración de la necesidad de la ocupación, en el que aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias pertinentes;

Visto el informe favorable del señor Abogado del Estado en Zaragoza;

De acuerdo con las atribuciones que me confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 29 de noviembre del mismo año y 15 de marzo de 1946,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos precisos, con arreglo a la relación de propietarios inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza del día 23 de enero próximo pasado".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879 en relación con el artículo 19 de la Ley de 10 de enero del mismo año, que concede un plazo de ocho días, a partir de la notificación administrativa, para que pueda recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo se advierte a los propietarios interesados del derecho que tienen, dentro del mismo plazo de ocho días, para designar perito que los represente, y la necesidad, en el caso de que el propietario no resida en el término municipal de Quinto (Zaragoza), de nombrar un vecino del mismo a quien autorice para recibir las comunicaciones y escritos que puedan serle remitidos, cuyos nombramientos debe efectuar ante el Sr. Alcalde de Quinto, dentro de dicho plazo, en el concepto de que si no lo hiciese, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Inspector general Jefe de la División. F. Turell.

Núm. 2.954

### Ministerio de Educación Nacional

*Rectificación del anuncio de convocatoria para subasta de las obras de terminación de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 del actual mes*

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 del actual mes de mayo se inserta el anuncio para la celebración de la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, en el que se exige, entre otros, el cumplimiento del requisito relativo a la consignación en la Caja General de Depósitos de una fianza provisional de pesetas 103.726'49.

Se rectifica por la presente dicha cantidad, debiendo entenderse que la fianza a constituir es la de pesetas 98.726'49.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1953.—El Subsecretario, (ilegible).

Núm. 2.959

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Durante el mes de junio regirán en esta provincia los siguientes precios de tasas de harinas panificables que a continuación se detallan:

#### PROPIA PROVINCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES

*Precio por quintal métrico de harina de trigos normales*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 484'75 pesetas.

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 2.º, 497'45.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 485'31.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 497'48.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 502'35.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 515'61.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 502'22.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 515'40.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, pesetas 491'41 el quintal métrico.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, id. de id., 508'71.

*Precios de harina de trigo con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 480'52 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 493'34.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 481'23.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 493'42.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 497'70.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 511'15.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 497'79.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 511.

*Precios de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 477'91 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 489'18.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 477'11.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 489'32.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 494'75.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 506'63.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 493'30.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 506'54.

#### INTERPROVINCIAL

*Precio por quintal métrico de harina de trigos normales*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 494'88 pesetas.

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 2.º, 507'45.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 495'07.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 507'35.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 513'12.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 526'28.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 512'61.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 525'93.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, pesetas 501'17 el quintal métrico.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, id. de id., 519'10.

*Precio de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 490'71 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 503'40.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 491'05.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 503'36.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 508'58.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 521'89.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 508'24.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 521'60.

*Precios de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 488'22 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 499'31.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 486'98.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 499'32.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 505'77.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 517'44.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 503'82.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 517'21.

*Precios por quintal métrico de harinas de trigos normales con destino a Economatos mineros*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 327'79 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 323'70.

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 3.º, 315'80.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 319'70.

Harina de centeno de panificación del 70 por 100, 302'08.

Canon de molturación para cartillas de productores (maquila) trigo y centeno, 31'96 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—El jefe provincial, Juan Gómez Durán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.921

MERCADER GINER (Fernando), soltero, de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Valencia y con domicilio en dicha capital en Guillén de Castro, núm. 92; alto, pelo negro y liso, con bigote, ojos negros y grandes, cejas negras pobladas, procesado en causa núm. 428 de 1950 que sobre hurto se tramita en el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Zaragoza, comparecerá ante dicho Juzgado en el plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.922

MUSQUERA ALBERNI (Joaquín), de unos 27 años de edad, soltero, hijo de Modesto y Consuelo, natural de Barcelona y vecino de dicha capital, en Residencia de Guínarcho, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario

número 70 de 1948, sobre hurto, como comprendido en el artículo 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.944

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Carlos Gracia Tomás en sumario núm. 25 de 1947, sobre escándalo público, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los siguientes bienes:

Mitad indivisa de una casa-cueva y sus afueras. Linda: Derecha entrando, con Fernando Simón Gomaza; izquierda, otra de Santos Leciñena, y espalda, con monte común. Valorada en pesetas 3.500.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad, y por no aparecer inscrita la finca no se ha aportado certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena. El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.982

### Delegación Provincial de Sindicatos

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las

obras de construcción de 28 viviendas y urbanización en Brea de Aragón (Zaragoza), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 957.054'32 pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de 19.141'08 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de 38.282'16 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que ha de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Zaragoza, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante Notario y en sesión pública.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el correspondiente contrato de ejecución de obras, debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses a partir del día de su comienzo.

Zaragoza, 28 de mayo de 1953.—El Delegado provincial de Sindicatos, Isaias Monforte Extremiana.